



QUILLOTA, 20 OCT. 2015

LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

EXENTO N° 2517

NUM: 6878 / VISTOS:

1. Oficio N°343 del 15 de Octubre de 2015, de Jefa de Personal Carolina Maturana Toro a Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo, mediante el cual solicita autorice Contrato de Prestación de Servicios a honorarios de doña **PAULA ANDREA CORREA GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N°15.074.806-2;
2. V°B° del Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 30 de Septiembre de 2015, por Prestación de Servicios a Honorarios de doña **PAULA ANDREA CORREA GONZÁLEZ**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado N°330 de Disponibilidad extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
5. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZÁSE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **30 de Septiembre de 2015**, entre la Municipalidad de Quillota representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **9.004.430-3** y doña **PAULA ANDREA CORREA GONZÁLEZ**, ABOGADA, Cédula de Identidad **N°15.074.806-2**, con domicilio en LOS GOMEROS N°917, VILLA SANTA TERESITA, QUILLOTA, para que realice la labor concreta y específica de: **ABOGADA CENTRO DE LA MUJER SERNAM, JORNADA COMPLETA, desde el 01 de Octubre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.**

SEGUNDO: **PÁGUESE \$870.060.- (Ochocientos setenta mil sesenta pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, con cargo a la cuenta N°214.05.01.009 "PROYECTO SERNAM-CENTRO RUCALAF (DIDECO)".

TERCERO: **ADOPTEN** la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Presupuesto 4.-Centro de Mujer Sernam 5.-DIDECO 6.-Oficina Personal LMG/DMB/CMT/ilt



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota a **30 de Septiembre de 2015** entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO** Cédula de Identidad N°**9.004.430-3**, domiciliado en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "La Municipalidad" y doña **PAULA ANDREA CORREA GONZÁLEZ**, ABOGADA, Cédula de Identidad N°**15.074.806-2**, nacida el **07.12.1980**, con domicilio en **LOS GOMEROS N°917, VILLA SANTA TERESITA, QUILLOTA**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios para prestar servicios en los términos que dará cuenta este instrumento, a doña **PAULA ANDREA CORREA GONZÁLEZ**, para que realice la labor concreta y específica de: **ABOGADA CENTRO DE LA MUJER SERNAM, JORNADA COMPLETA.**

SEGUNDO: Doña **PAULA ANDREA CORREA GONZÁLEZ** no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **01 de Octubre de 2015** y hasta el **31 de Diciembre de 2015**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$870.060.- (Ochocientos setenta mil sesenta pesos) impuesto incluido, Mensual**, con cargo a la cuenta N°214.05.01.009 "PROYECTO SERNAM-CENTRO RUCALAF (DIDECO)". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Gr. 16° E.M.

QUINTO: Doña **PAULA ANDREA CORREA GONZÁLEZ** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la unidad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

SEXTO: Doña **PAULA ANDREA CORREA GONZÁLEZ** tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un período equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota;
Jornada Completa: 15 días hábiles
Tres Cuartos de Jornada: 11 días hábiles
Media Jornada: 8 días hábiles
Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el Encargado de Oficina, donde desarrolla sus funciones.

SEPTIMO: Doña **PAULA ANDREA CORREA GONZÁLEZ** tendrá derecho para ausentarse de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. **Este permiso será proporcional al periodo de trabajo y jornada laboral** y podrá fraccionarse por días o medios días;
Jornada Completa: 6 días hábiles;
Tres Cuartos de Jornada: 4 días hábiles;
Media Jornada: 3 días hábiles.

OCTAVO: Doña **PAULA ANDREA CORREA GONZÁLEZ** tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:
a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

NOVENO: Doña **PAULA ANDREA CORREA GONZÁLEZ** tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso por matrimonio del trabajador, este permiso se podrá utilizar, a elección del trabajador, en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración. El trabajador deberá dar aviso a su empleador con 30 días de anticipación y presentar dentro de los 30 días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio del Servicio de Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO: Doña **PAULA ANDREA CORREA GONZÁLEZ** tendrá derecho a 30 días corridos de permiso por concepto de pre-natal y de 90 días corridos de post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Doña **PAULA ANDREA CORREA GONZÁLEZ** tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de la Unidad: a) en cualquier momento dentro de la jornada de trabajo, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso a que se refiere este inciso se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimento a su hijo o hija.

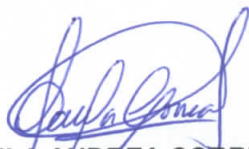
DÉCIMO SEGUNDO: Doña **PAULA ANDREA CORREA GONZÁLEZ** tendrá derecho al pago de aguinaldo, si no recibiere este beneficio por otra entidad, con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO TERCERO: Doña **PAULA ANDREA CORREA GONZÁLEZ** tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo amerite. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera, y la funcionaria tenga una antigüedad mayor a 6 meses en la institución.

DÉCIMO CUARTO: No se exige caución a doña **PAULA ANDREA CORREA GONZÁLEZ** por cuanto el DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO O QUIEN LE SUBROGUE, verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO QUINTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir doña **PAULA ANDREA CORREA GONZÁLEZ** en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO SEXTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.



PAULA ANDREA CORREA GONZÁLEZ
C.N.I. 15.074.806-2



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE